
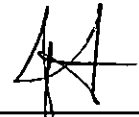


<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Uno</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-1048/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p style="text-align: center;">  a.- Francisco Javier García Blanco. Comisionado Ponente  b.- Jacobo Pérez Nolasco Secretario de Instrucción </p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la sesión número 40, de quince de julio de dos mil veintidós.</p>

Sentido: Sobresee

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1048/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, el sujeto obligado, recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, a la cual le fue asignado el número de folio 210431222000017, en la que el recurrente solicitó la siguiente información:

“Que nos proporciona una copia de la siguiente información para las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento:

El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

II. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

III. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

IV. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el nombre del recurrente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.
Folio de la solicitud: 210431222000017
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1048/2022

Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxilia, en formato PDF.

VII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

VIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

IX. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

X. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XI. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210431222000017**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2022**

Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XIII. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

XIV. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF.

XV. El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la información."

II. El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, el recurrente, interpuso por medio electrónico un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en el cual expresó como motivos de inconformidad la negativa por parte del sujeto obligado a proporcionarle la información, la falta de respuesta y la falta de trámite a su solicitud de acceso a la información con número de folio 2104312220000017.

III. En fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión, el cual quedó registrado en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.
Folio de la solicitud: 210431222000017
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1048/2022

Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de expediente RR-1048/2022, ordenando turnar el medio de impugnación a su Ponencia, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

IV. Mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el expediente correspondiente; asimismo, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniere y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontrada el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que éste indicó el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y no ofreció pruebas.

V. Por acuerdo dictado el veintiocho de abril de dos mil veintidós, se requirió al sujeto obligado, a efecto de que remitiera copia certificada del documento o documentos donde el Titular de la Unidad de Transparencia acreditara su personalidad y se le apercibió que de no hacerlo se tendría como no presentado su informe justificado y se continuaría con el procedimiento del presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.
Folio de la solicitud: 210431222000017
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1048/2022

VI. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado atendiendo el requerimiento que se le realizó indicado en el punto inmediato anterior.

En consecuencia, se le tuvo rindiendo su informe con justificación, ofreciendo medios de prueba y formulando alegatos.

De igual manera, se hizo constar que el recurrente no hizo alegación alguna con relación al expediente formado y tampoco lo hizo, respecto a lo señalado en el punto Séptimo del proveído de uno de abril de dos mil veintidós, referente a la difusión de sus datos personales, por lo que se entendió su negativa para ello.

Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. Mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo del presente para su resolución.

VIII. En fecha siete de junio de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracciones I, VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivos de inconformidad la negativa a proporcionarle la información solicitada, la falta de respuesta a su solicitud de información, así como, la falta de trámite a su solicitud.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Lo anterior, tomando en consideración que la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal refirió haber otorgado respuesta al recurrente, a través de la cual, atendió en los términos requeridos la solicitud; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

"Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución ..."

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia ..."

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210431222000017**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2022**

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ..."

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ..."

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ..."

Expuesto lo anterior, del expediente de mérito, se advierte que el recurrente centró su inconformidad en que, el sujeto obligado no otorgó contestación a su solicitud de información en los términos establecidos por la Ley de la materia, motivo por el cual hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción y presentar el recurso de revisión que nos ocupa, el cual se determina por medio del presente documento.

Al respecto, la solicitud de información materia del presente, consistió en requerir a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado información relacionada con las Juntas Auxiliares pertenecientes al municipio del sujeto obligado, es decir, información referente a participaciones, comprobación de gastos y egresos, sesiones de cabildo y aprobaciones del Ayuntamiento, acuerdos de la Juntas Auxiliares; lo anterior, con relación a diversos periodos, tal como se encuentra precisado en el punto I de los antecedentes.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210431222000017**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2022**

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, realizando en concreto, las siguientes manifestaciones:

"(...)

Por medio del presente... y en atención al No de Expediente RR-1048/2022, ... informo a usted que fue solventada de la siguiente manera.

(...)

Se anexa al presente copia de la contestación, copia de los acuses de los tres puntos anteriores, nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia, ..."

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó las constancias siguientes:

- Copia certificada del Nombramiento otorgado a SANTIAGO TZAPOT LUNA, como titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós,
- Copia del oficio número MPC/UT/2022/05/04, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el dirigido al recurrente, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 2104312220000017.
- Copia de documentos denominados MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA, de los años 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021, que contiene información de diversas Juntas Auxiliares.
- Copia del acuse de recibo de requerimiento de alcance, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Copia del acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210431222000017**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2022**

- Copia del acuse de recibo de envío de vista de respuesta del recurrente para el sujeto obligado al Órgano Garante, de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, del oficio número MPC/UT/2022/05/04, de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, suscrito por el dirigido al recurrente, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información con número de folio 210431222000017, se advierte lo siguiente:

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a la solicitud recibida a este sujeto obligado con folio 210431222000017 de fecha 25 de marzo de 2022 con hora 11:13:51 am. por medio de la cual requiere lo siguiente:

Que nos proporciona una copia de la siguiente información para las Juntas Auxiliares del H. Ayuntamiento:

- I. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- II. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- III. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Cuetzalan del Progreso, Puebla C.P. 73560



- IV. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2019, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- V. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- VI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; egresos que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separado por fecha e indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

- VII. POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- VIII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- IX. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2019 a 15 de Octubre del Año 2020, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- X. El monto de participación recibido, una copia de la solicitud y el comprobante, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo VI, Artículo 78, Fracción LVII de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- XI. Las comprobaciones de gastos y egresos, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 231, Fracción III de la Ley Orgánica Municipal; que ha hecho o he tenido durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separado por fecha e Indicando si fue hecho con una factura o si fue especificado el egreso, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

- XII. Los Acuerdos de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

Palacio Municipal 3/N, Col. Centro, Cuetzalan del Progreso, Puebla C.P. 73560

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210431222000017**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2022**

XIII. Las Sesiones, de las Juntas Auxiliares, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, ya conforme con Capítulo XXVII, Artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal; durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2020 a 15 de Octubre del Año 2021, celebradas cada mes así conforme con Fracción I, las extraordinarias así conforme con Fracción II, y el Acuse y Acuerdo de su Autoridad Superior así conforme con Fracción III, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

POR LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR.

XIV. La fecha y hora de cada vez que fue auditada la Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, por el uso de participación, si fue utilizado correctamente y si fue suficiente lo que fue proporcionado, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, en formato PDF.

Las Juntas Auxiliares cada fin de mes hacen entrega de comprobación de gastos del mes anterior en el área de Tesorería y con el aval de Contraloría Municipal.

XV. El proceso que utiliza el H. Ayuntamiento, durante el transcurso de 15 de Octubre del Año 2018 a 15 de Octubre del Año 2021, para decidir el monto de participación proporcionado, la lógica que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir el monto de participación proporcionado, el tipo de análisis que utiliza el H. Ayuntamiento, para decidir si es necesario aumentar el monto de participación, separando por mes, también separado por Junta Auxiliar, y sus respectivos Sesiones de Cabildos, y aprobaciones del H. Ayuntamiento, en formato PDF.

Fundamentado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, mediante sesión de cabildo y de acuerdo a proporción poblacional de cada Junta Auxiliar.

XVI. El nombre de cada uno de los funcionarios de H. Ayuntamiento quien laboro en esa solicitud, indicando las horas y días en que se laboró para proporcionar la información.

C.P. Rafael Suarez Cid. Contador del H. Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso. Período 2018-2021.

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Cuetzalan del Progreso, Puebla C.P. 73360

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.**
Folio de la solicitud: **210431222000017**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1048/2022**

NOTA: POR LA CANTIDAD DE INFORMACION SOLICITADA, SE ANEXAN LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS PARA PODER CONSULTARLA, EN CUANTO A LA COMPROBACION DE GASTOS DONDE SE DESGLOSA LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A CADA JUNTA AUXILIAR. YA QUE PASA LA CAPACIDAD DE TRANSFERENCIA DE DATOS. A SU VEZ PUEDE ACUDIR A LA OFICINA DE TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN 08:00 AM – 16:00 PM, DE LUNES A VIERNES DONDE SE LE PUEDE PROPORCIONAR LA INFORMACION PARA SU CONSULTA.

SEGUIR ESTA RUTA: CUETZALAN.GOB.MX.

PESTAÑA: TRANSPARENCIA

SECCIÓN: JUNTAS AUXILIARES

[14 EXP J AUX E-JUL 2021.pdf \(cuetzalan.gob.mx\)](#)

SEGUIR ESTA RUTA: CUETZALAN.GOB.MX.

PESTAÑA: TRANSPARENCIA

SECCIÓN: SESIONES DE CABILDO

[Transparencia - Cuetzalan del Progreso 2021 - 2024](#)

ATENTAMENTE

C. SANTIAGO TZAPOT LUNA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALAN DE

En ese tenor, es preciso señalar que la actuación de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello, en uso de sus atribuciones, y derivado de ello, es de advertirse que atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803, de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, página 353, bajo el siguiente rubro y texto:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.”

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha dado respuesta a la solicitud de acceso a la información del ahora recurrente, asimismo, que la contestación guarda relación con lo que se pidió, pues del análisis en conjunto de las actuaciones del expediente, se puede asegurar que se dio respuesta a la solicitud el día doce de mayo de dos mil veintidós, por así advertirse del acuse de envío de información que emite la Plataforma Nacional de Transparencia y que forman parte del material probatorio que remitió el sujeto obligado; ello, posterior a la fecha en que se debió dar respuesta y cuando ya había sido interpuesto el recurso de revisión de referencia.

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación de dar respuesta tal y como ha quedado debidamente establecido.

En tal sentido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual los actos de autoridad impugnados han dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.
Folio de la solicitud: 210431222000017
Ponente: FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
Expediente: RR-1048/2022

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, Puebla.
Folio de la solicitud: 210431222000017
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-1048/2022

Puebla Zaragoza, el día ocho de junio de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1048/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el ocho de junio de dos mil veintidós.

FJGB/avj